OTROSÍ No. 001

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. MC 017 – 2026

No. DE CONTRATO	**:**	**MC 017 – 2026**
CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR**
CONTRATISTA	**:**	**HERNAN ENRIQUE CANTILLO ESCORCIA**
NIT PERSONA NATURAL	**:**	**7.595.429-4**
CEDULA	**:**	**7.595.429**
OBJETO	**:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO MENOR Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR**
VALOR INICIAL	**:**	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHO DÉCIMAS MCTE ($ 48.998.239,8)**
VALOR ADICIONAL	**:**	**VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($22.393.802,60)**
VALOR TOTAL	**:**	**SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($71.392.042,40)**
PLAZO INICIAL	**:**	**QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **NIT. 800.096.592-2**, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **HERNAN ENRIQUE CANTILLO ESCORCIA**, identificado con el número de **NIT PERSONA NATURAL No. 7.595.429-4**, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. MC 017 – 2026**, atendiendo a las siguientes: **1.** Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*; **2.** Que, el Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.); **3.** Que, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos; **4.** Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"El paso que nos une"*; **5.** Que, con fundamento en lo anterior, **HERNAN ENRIQUE CANTILLO ESCORCIA**, suscribió la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. MC 017 – 2026**, cuyo objeto consiste en ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE***

MANTENIMIENTO LOCATIVO MENOR Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO-CESAR"; **6.** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan atender integralmente las necesidades de mantenimiento y conservación de la infraestructura física destinada a la prestación del servicio educativo en el Municipio; **7.** Que, en desarrollo de las actividades contractuales se han presentado mayores cantidades de actividades inicialmente previstas, como consecuencia de las condiciones reales encontradas durante la ejecución y de las necesidades identificadas en los establecimientos educativos intervenidos. Estas circunstancias han generado la necesidad de disponer de recursos adicionales para garantizar la continuidad de las actividades requeridas y atender oportunamente las necesidades que se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual; **8.** Que, aunado a lo anterior, durante la ejecución del contrato se presentaron fuertes lluvias acompañadas de vendavales en jurisdicción del Municipio de El Paso, particularmente en el corregimiento de Cuatro Vientos, ocasionando afectaciones menores en determinados elementos de la infraestructura educativa. Dichas situaciones requieren ser atendidas oportunamente mediante actividades de mantenimiento locativo y conservación, con el propósito de evitar el deterioro progresivo de las instalaciones y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas; **9.** Que, en razón de lo anterior, se hace necesario fortalecer la disponibilidad de recursos económicos del contrato, de manera que sea posible atender las mayores cantidades y necesidades adicionales identificadas durante su ejecución, permitiendo así la culminación adecuada de las actividades requeridas y el cumplimiento de la finalidad pública que motivó la contratación; **10.** Que, la adición en valor permitirá a la Entidad garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento requeridas en los establecimientos educativos, atender las afectaciones ocasionadas por los fenómenos climáticos y evitar que situaciones que actualmente pueden ser atendidas oportunamente generen un mayor deterioro de la infraestructura y, consecuentemente, mayores necesidades de intervención; **11.** Que, así mismo, la suscripción del Otrosí de Adición en Valor resulta conveniente para la Administración Municipal, toda vez que permite disponer de los recursos necesarios para atender una necesidad que se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y que ha sido evidenciada durante la ejecución, contribuyendo a garantizar la adecuada conservación, funcionalidad y condiciones de los espacios físicos destinados a la prestación del servicio educativo; **12.** Que, el numeral 8° del artículo 4° de la ley 80 de 1993 dispone como deber de las Entidades Estatales lo siguiente: *"(...) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. (…)"*; **13.** Que, atendiendo a lo precedente es importante citar que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: *"(…)* ***PARÁGRAFO****: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales";* **14.** Que, ceñidos a lo establecido en la Ley precedente, hemos concertado adicionar para el desarrollo del contrato el valor correspondiente a **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($22.393.802,60)**, amparado por el número de registro de disponibilidad presupuestal **CDP No. 0309 – 1 del 03 de Septiembre de 2026**; **15.** Que, la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, indica que la modificación del contrato estatal, es una medida excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, por lo tanto, la norma prescribe que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, esto refiriéndose en cuanto al valor del contrato; **16.** Que, en consecuencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta; **17.** Que, las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente; **18.** Que, en mérito de todo lo expuesto, las partes, atendiendo la solemnidad y consensualidad del convenio estatal acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($22.393.802,60)** a la **CLÁUSULA VALOR** quedando de la siguiente manera:

> *"(…)* ***VALOR:*** *El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio, se estima en la suma de* ***SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($71.392.042,40)****. (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas de garantías, ampliándolas proporcionalmente a las adiciones pactadas en la cláusula primera del presente documento, respecto de los riesgos amparados en el CONTRATO principal.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio inicial no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN: El municipio de El Paso deberá publicar la presente prórroga, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.